

cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.225/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 87 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cristina Terrones Lahera, contra la empresa "Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 195 de 2008

En Madrid, a 1 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don Andrés Benítez Benítez, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 87 de 2008, seguidos entre partes: como demandante, doña Cristina Terrones Lahera, mayor de edad, con domicilio y documento nacional de identidad que consta en su demanda, representada y asistida del letrado don Juan Ignacio Caballero Sánchez, y como demandada, la empresa "Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", citada en la persona de su representante legal, que no compareció al acto del juicio a pesar de su citación en legal forma; versando los autos sobre reclamación de cantidad; dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Terrones Lahera, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa "Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", a que abone a la parte actora, la cantidad de 1.553,73 euros, como del principal reclamado y 155,37 euros, en concepto de 10 por 100 de dicha cantidad por mora. Cantidad que devengará a partir de la presente resolución el interés legal del dinero, elevado en dos puntos, hasta su completo pago.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 17 de julio de 2008.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Socios Sanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.284/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 251 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Vyacheslav Maryanchuk, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y otros, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 44 de 2008

En Madrid, a 13 de marzo de 2008.—Doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 25 de Madrid, ha visto los presentes autos número 251 de 2007, seguido entre partes: como demandante, don Vyacheslav Maryanchuk, mayor de edad, con documento nacional de identidad número y domicilio que consta en autos, asistido de la letrada doña María de la O Amestoy García, y como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados y asistidos del letrado don Manuel Ruiz Arroyo, "Mutua Universal Mugenat", representada y asistida del letrado don Carlos Francisco Serradilla Enciso y don Tiganus Constantin no compareció a pesar de estar citado en legal forma. Versando los autos sobre reclamación de cantidad de prestación de incapacidad temporal por contingencia común. Dictándose la presente resolución en nombre de Su Majestad el Rey y en base al siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Vyacheslav Maryanchuk, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Universal Mugenat" y don Tiganus Constantin, debo condenar y condeno a don Tiganus Constantin, como responsable del pago de la prestación por incapacidad temporal del periodo 1 de diciembre de 2006 a 28 de febrero de 2007 por importe de 2.461,50 euros. Condenando a la "Mutua Universal Mugenat" a anticipar la prestación, sin perjuicio de su derecho a repetir, frente a la empresa. Absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social sin per-

juicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia de la mutua.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, basando para ello la manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de la notificación, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el anuncio se designará por escrito o comparecencia al letrado que dirija el recurso, y si no se hace, lo solicitará de oficio, si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la cualidad de representante a menos que hubiese hecho designación expresa de este último.

Previendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo social, número 2523, clave 65, con indicación del número de procedimiento, en la sucursal 0030 abierta en el "Banco Español de Crédito", en la calle Orense, número 19, de esta capital, oficina 1143, el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, siendo admisible la sustitución del ingreso de la cantidad objeto de condena por la aportación de aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos no será admitido a trámite el recurso, quedando firme la sentencia.

Si el recurrente es la entidad gestora o "Mutua de Accidentes de Trabajo", deberá presentar ante este Juzgado junto con el anuncio del recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Tiganus Constantin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de octubre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/33.461/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Marín Boanca, contra "Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal", en reclamación

por despido, registrado con el número 1.344 de 2008, se ha acordado citar a “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2008, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Decoraciones Jelen, Sociedad Limitada Unipersonal”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—
El secretario judicial (firmado).

(03/34.246/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Raúl Yagüe Pinto contra “Subot, Sociedad Limitada”, en reclamación por procedimiento ordinario, registrado con el número 594 de 2008, se ha acordado citar a “Subot, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de diciembre de 2008, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Subot, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.697/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 733 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lorena Aguez Villarroel contra la empresa “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto y acta de suspensión, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 18 de junio de 2008.

La extiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con fecha 13 de junio de 2008 ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Lorena Aguez Villarroel contra “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 18 de junio de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 24 de septiembre de 2008, a las diez y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Orense, número 22, primera planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

A los otrosíes: al primero se admite la prueba de interrogatorio de la demandada, que se practicará en la persona de su representante legal que tenga facultades para absolver posiciones.

En cuanto a la documental solicitada:

Documento acreditativo de la afiliación y alta de la actora en la Seguridad Social no ha lugar por no ser necesario al objeto del pleito.

Recibos de salarios no ha lugar por ser documentos a disposición del trabajador.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—La magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Acta

En Madrid, a 24 de septiembre de 2008.—
Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 27, doña Concepción del Brío Carretero, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Elisa Cordero Díez.

Comparecen: como demandante, doña Lorena Eguez Villarroel, con NIE X-7536194-Z, asistida de la letrada doña María José García González, con número de colegiada 67.518, y como demandados, “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por doña Begoña Criado Escalonilla, con documento nacional de identidad número 51.606.414.

Su señoría ilustrísima acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados por no comparecer la empresa demandada, y se señalan nuevamente para el día 19 de enero de 2009, a las diez y treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas y citadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.294/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria de lo social del número 27 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Lorena Aguez Villarroel, contra “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 733 de 2008, se ha acordado citar a “Kakoki Alimentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de enero de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 27, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única